

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2024-00096-00
PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.
DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL ESCORCIA POLO.

La presente demanda fue inadmitida, mediante proveído de fecha 19 de marzo de 2024 y publicada por estado el día 20 del mismo mes y año, concediéndole cinco días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos. En fecha 21 de marzo de la presente anualidad, estando dentro del término, el apoderado judicial de la parte demandante allegó al buzón de correo electrónico de este juzgado un correo en el que manifiesta en el asunto: “memorial subsana Exp 080013110003-2024-00096-00”, y dentro del texto del correo solo manifiesta: “Contra herederos determinados e indeterminados de la fallecida DELFA QUINTERO RENTERIA”, pero no aportó ningún memorial, es decir, no se subsanó conforme se ordenó en auto inadmisorio de fecha 19 de marzo de 2024, ante lo cual se impone Rechazar la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la presente demanda, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.
- 2.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 56
Fecha: 5 de abril de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62aa36858544fb3bdaa9abb9d579b02745f5c1ebc9f004c6dcdbd751ad2cb922b**

Documento generado en 04/04/2024 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>